



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00283

Asunto: no concede apelación

Se incorpora al expediente el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se denegó mandamiento de pago (Cfr. Archivo 4º). No obstante, por tratarse de un asunto de mínima cuantía (Cfr. Pág. 11, archivo 2º), el Despacho no concederá el recurso de apelación que se solicita de conformidad con el numeral 1º del artículo 17 del Código General del Proceso.

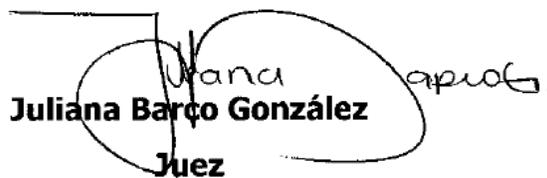
En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Denegar el recurso de apelación que presenta la parte actora, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO. Dispóngase el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 31 marzo de 2023 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5be368342c8b192f7a44644983b9d57e24e1342c25c4d18b4e07d00facf3e6**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>